

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 119

Cali, Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00297-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ALEXANDRA VASQUEZ RAMIREZ

DEMANDADO: DANIEL BALANTA QUIMAYAS

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, encuentra el despacho que este adolece de los siguientes requisitos:

a.- No se allegó el título ejecutivo objeto del cobro.

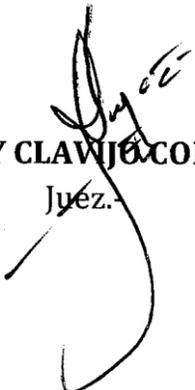
b. Se omitió indicar la dirección electrónica del demandado en donde pueda recibir notificaciones.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.